

Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 1166

(29/11/2021)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

NIT	890801024	Apellidos y Nombre o Razón Social: ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES	
Dirección:	K 13 K 13A C 47J	Municipio: MANIZALES	Departamento: CALDAS

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 1083 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la prescripción del(a) señor(a) ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES, quien actúa como representante legal de la entidad con NIT: 890801024, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

1- Que el señor LIBARDO ANTONIO ARISTIZABAL SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.337.661, actuando como representante legal de la ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES identificada con NIT: 890.801.024; presenta derecho de petición en el cual solicita, declarar la prescripción de las obligaciones de impuesto predial unificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-190012 - ficha catastral 0101000001020051000000000, para las vigencias entre 2012 y 2016.

2- Que revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar, que respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-190012 - ficha catastral 0101000001020051000000000, si existen procesos administrativos de cobro coactivo en razón de obligaciones adeudadas al Municipio de Manizales por concepto de Impuesto Predial Unificado del citado inmueble.

Mandamiento de pago 05309 de 2020, notificado por correo certificado el día 30 de abril de 2021.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que la señora LIBARDO ANTONIO ARISTIZABAL SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 4.337.661 en representación de la ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES identificada con NIT: 890.801.024, presenta escrito de petición en relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-190012 - ficha catastral 0101000001020051000000000, de la cual según el sistema de información de la Alcaldía de Manizales se reporta como propietario del mismo, por lo que procede este despacho a resolver su petición en los siguientes términos:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 1166

(29/11/2021)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Este Despacho procede a motivar su decisión de conformidad en los aspectos de derecho y de hecho dentro de la oportunidad, en el siguiente sentido:

Sea lo primero decir que la información catastral es suministrada al Municipio de Manizales por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ? IGAG, quien además indica a esta Entidad Territorial el nombre de los propietarios de cada predio en nuestra jurisdicción, como consecuencia anualmente se expide una factura ? Título Ejecutivo ? a nombre de los propietarios, mediante la cual se liquida el Impuesto Predial Unificado de toda la vigencia, factura que sirve también como fundamento para la realización de los procesos de cobro coactivo en razón al precitado impuesto.

Es pertinente aclarar que una vez revisado el estado de cuenta correspondiente a la matrícula inmobiliaria 100-190012 - ficha catastral 0101000001020051000000000 se pudo evidenciar que persiste deuda vigente con el municipio de Manizales desde la vigencia correspondiente al año gravable 2012, hasta 2016, por concepto del Impuesto Predial Unificado.

Ahora bien, será pertinente decretar la prescripción de la acción de cobro, únicamente, sobre las obligaciones generadas al 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que a la fecha ya han pasado más de cinco años desde que se hicieron exigibles esas obligaciones y no fue posible ejecutarlas.

Sin embargo no será pertinente acceder a la solicitud de prescripción de la acción de cobro sobre las vigencias correspondientes a los años 2015 y 2016 toda vez que existe el Mandamiento de pago 05309 del 01 de diciembre de 2020, notificado vía correo certificado el día 30 de abril de 2021, el cual ejecuta las obligaciones correspondientes a tales años, interrumpiendo y reviviendo así el término de la prescripción de que habla el artículo 509 del Estatuto de Rentas Municipales.

Establece el artículo 509 del Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales:

? (?) ARTÍCULO 509. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 1166

(29/11/2021)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será el Secretario de Hacienda Municipal y deberá decretarse por solicitud del deudor o de oficio si se establece como incobrable el saldo a cargo.

PARÁGRAFO. Cuando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la Secretaría de Hacienda Municipal o por la jurisdicción Contencioso Administrativa, se cancelará la deuda del estado de cuenta del contribuyente, previa presentación del acto administrativo, o de la copia auténtica de la providencia que la decreta(...) ?

De otra parte, dispone el artículo 510 del Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales:

? (...) ARTICULO 510. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural y por la declaratoria de la liquidación judicial.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural o desde la terminación de la liquidación judicial.

El término de la prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el acto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

1. La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria.
2. La ejecutoria de la providencia o requerimiento especial, cuando esta sea demandado ante lo contencioso administrativo.
3. El pronunciamiento definitivo de la jurisdicción contencioso administrativa(...) ?

Es necesario precisar, en lo referente a Impuesto Predial Unificado, las obligaciones son por vigencias, y estas se hacen exigibles al primero de enero, de la vigencia posterior a la que se cobra, es decir, el impuesto predial por la vigencia del año gravable 2015, se hace exigible a partir del 01 de enero del año 2016, fecha en la cual, además, empieza a correr el término de prescripción de la acción de cobro.

?Por último, no será pertinente decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones generadas en

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 1166

(29/11/2021)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

las vigencias 2015, 2016 y posteriores, toda vez que a la fecha no han transcurrido los cinco años desde el día en que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta además, los decretos 324 de 24 de marzo de 2020, 360 de 24 de abril de 2020, 381 de 8 de mayo de 2020, 396 de 26 de mayo de 2020, 406 de 29 de mayo de 2020, 455 de 1 de julio de 2020, 480 de 15 de julio de 2020, 502 de 30 de julio de 2020 y 666 del 23 de octubre de 2020, expedidos por el alcalde municipal, a través de los cuales los términos administrativos fueron suspendidos desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, desde el 27 de abril hasta el 31 de agosto y desde el 26 de octubre al 2 de noviembre de 2020. En consecuencia, esta dependencia esta aun en tiempo para iniciar los correspondientes procesos administrativos de cobro coactivo.

Renta	Identificación	Vigencia	Capital (\$)	Intereses (\$)	Total (\$)
Impuesto predial	0101000001020051000000000	2012	\$ 1,333,002	\$ 2,621,230	\$ 3,954,232
Impuesto predial	0101000001020051000000000	2013	\$ 1,439,994	\$ 2,390,860	\$ 3,830,854
Impuesto predial	0101000001020051000000000	2014	\$ 1,569,996	\$ 2,288,080	\$ 3,858,076

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la acción de cobro respecto al impuesto predial unificado causado en las vigencias fiscales hasta diciembre 31 de 2014 de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-190012 - ficha catastral 0101000001020051000000000.

Renta	Identificación	Vigencia	Capital (\$)	Intereses (\$)	Total (\$)
Impuesto predial	0101000001020051000000000	2012	\$ 1,333,002	\$ 2,621,230	\$ 3,954,232
Impuesto predial	0101000001020051000000000	2013	\$ 1,439,994	\$ 2,390,860	\$ 3,830,854
Impuesto predial	0101000001020051000000000	2014	\$ 1,569,996	\$ 2,288,080	\$ 3,858,076

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEDER a la solicitud de prescripción de la acción de cobro respecto del impuesto predial unificado de las vigencias correspondientes a los años gravables 2015 y 2016 de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-190012 - ficha catastral 0101000001020051000000000.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales


SECRETARIA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN 1166
(29/11/2021)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad al artículo 4 del decreto 491 de 2020, a la señora LIBARDO ANTONIO ARISTIZABAL SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 4.337.661 al correo electrónico economista@arquidiocesisdemanizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOMBRE: MARIO ALBERTO ALZATE ARBELAEZ CARGO: TESORERO MUNICIPAL	Firma 
PROYECTO: SANTIAGO ARIAS QUINTERO CARGO: FUNCIONARIO RECURSOS TRIBUTARIOS	Firma
REVISOR: SANTIAGO ARANGO HERNANDEZ CARGO: JEFE DE RECURSOS TRIBUTARIOS	Firma 

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE